
	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 1 de 19

RELACIÓN DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
06	Modificaciones a los artículos 6,7, 23, 24, 28, 34, 35 y 36. Inclusión del artículo 29	30 de marzo de 2016
05	Artículo 34: modificaciones al literal 1 "Auxilio mortuario" y eliminación del literal 4 "Donaciones a instituciones sin ánimo de lucro".	21 de mayo de 2013
04	Inclusión de las funciones del Comité de Bienestar Social	2 de Agosto de 2011
03	Revisión y actualización de los artículos 25 y 29	15 de abril de 2011
02	Revisión y actualización	19 de agosto de 2009
01	Se realiza modificaciones en los artículos 25 y 26 aprobado y registrado en el acta 870	06 de agosto de 2007
00	Emisión del documento	4 de agosto de 2007
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gerencia	Comité de Bienestar Social	Junta Directiva según acta 1013

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 2 de 19

GLOSARIO

Administración: Conformada por la Junta Directiva y la Gerencia de Fonreca.

Colaboradores: Persona natural o jurídica que tiene un contrato de suministro de servicio con Fonreca.

Grupo familiar básico: El conformado por persona con vínculo de matrimonial o de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad o primero civil.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE FONRECA


CAPITULO I

OBJETIVOS Y POLITICAS

CONSIDERANDO:

- A. Que el Fondo de Empleados, debe procurar elevar el nivel de vida de sus asociados(as) y grupo familiar básico, para lo cual debe brindarles educación, apoyo en caso de calamidad doméstica, salud y recreación.
- B. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la Educación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.
- C. Que la formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.
- D. Que la Educación solidaria busca consolidar procesos de auto gestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.
- E. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el Sistema de los Fondos de Empleados.
- F. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como el estatuto vigente, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para el bienestar social.
- G. Que es función de la Junta Directiva elaborar y reglamentar la utilización de los Fondos existentes.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 3 de 19

- H. Que la recreación es fundamental para la unidad e integración familiar.
- I. Que para su normal funcionamiento la Junta Directiva debe designar los responsables de la planeación, programación y ejecución de los diversos programas.
- J. Que en desarrollo de sus funciones le corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones necesarias para el normal funcionamiento de FONRECAR.

ACUERDA:

- a. Que la Gerencia y el comité de Bienestar Social serán los entes responsables de la planeación, programación y ejecución de los diferentes programas.
- b. Que los programas a desarrollar serán aprobados por la Junta Directiva. Reglamentar las actividades que exclusivamente podrán ser cubiertas y desarrolladas en las Áreas de la Educación, Recreación, Salud y Solidaridad.
- c. Establecer los beneficiarios y requisitos indispensables para el disfrute de los diferentes programas y beneficios.
- d. Que con cargo al fondo de Bienestar Social se desarrollarán los programas de cada una de las áreas.

CAPITULO II


GENERALIDADES

ARTÍCULO Nº 1. FINALIDAD DEL COMITÉ.

DE LA CONFORMACIÓN Y REUNIONES DEL COMITÉ:

1. La Junta Directiva del Fondo designará los integrantes del comité de bienestar social. El comité estará conformado por cuatro (4) asociados y la gerencia del Fondo, podrán asistir en calidad de invitados, el Coordinador de mercadeo y el gestor social de la entidad.
2. El Comité de bienestar social se reunirá ordinariamente del 15 al 20 de cada mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente, por derecho propio o por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o Revisor Fiscal. El secretario levantará un acta de las deliberaciones y las conclusiones a que se llegue, las cuales deben constar en un acta firmada por el Presidente y el secretario del Comité de Bienestar Social.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 4 de 19

3. La concurrencia de la mitad más uno de los miembros del Comité a las reuniones programadas, hará quórum para deliberar y tomar decisiones válidas. Cuando no haya quórum completo, las decisiones que se tomen serán en forma unánime.

ARTICULO Nº 2. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ

Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones principales:

Presidente

a. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias según calendario acordado y de las extraordinarias a que hubiere lugar a los miembros del Comité y extender las invitaciones a miembros de la Junta Directiva o demás órganos de la administración y control cuando se estime conveniente.

b. Presidir y moderar las reuniones del Comité.

c. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control interno y externo, BIENESTAR SOCIAL Versión: 05 FON-BSC-R-01 REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Fecha Divulgación: 14 de junio de 2013 Página 4 de 14 Elaboró Gerencia Revisó: Comité de Bienestar Social Aprobó: Junta Directiva Fecha 2 de mayo de 2013 Fecha 6 de mayo de 2013 Fecha 21 de mayo de 2013 rindiendo Informe mensual a aquel sobre las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones o conceptos que estime convenientes.

d. Firmar en asocio del Secretario las Actas, Informes, Pronunciamientos, y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.


e. Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.

f. Las demás que guarden relación con el cargo de Presidente.

Secretario

a. Preparar las Actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del Presidente en señal de aprobación, manteniéndolas al día.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 5 de 19

b. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité, y suscribirla junto con el Presidente, y verificar que se envíen a los respectivos destinatarios.

c. Conservar en forma ordenada y segura y el archivo general del Comité.

d. Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.

e. Coordinar con el Presidente todo lo relativo a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.

f. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de Secretario del Comité.

ARTÍCULO 3º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

- Los integrantes del Comité de Bienestar Social, no podrán tener parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil con los miembros de la Junta Directiva, empleados del fondo, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal en aras de transparencia y ética profesional.

- Los miembros del Comité de Bienestar Social, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con Fonreca.

- Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil con los integrantes del Comité de Bienestar Social, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesorías con Fonreca.

ARTÍCULO 4º. CAUSALES DE REMOSION


Son causales de remoción de los miembros del comité de bienestar social:

a. La falta de asistencia por dos (2) veces consecutivas, a las reuniones del comité sin causa justificada.

ARTÍCULO 5º. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DEL BIENESTAR SOCIAL

Todo(a) asociado(a) y su grupo familiar básico tiene derecho a disfrutar de los auxilios, préstamos y programas del Área de Bienestar Social, desde cuando figure en el registro general de Asociados(as) y esté al corriente con sus

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 6 de 19

obligaciones con FONRECAR. Para tener derecho a los auxilios y préstamos el asociado(a) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener la calidad de asociado(a) activo(a) del Fondo, es decir haberse hecho efectiva la primera cuota de aporte.
- b. No ser deudor(a) moroso(a).
- c. Presentar la documentación requerida en los términos indicados.

ARTÍCULO 6º. COMPETENCIA

La organización, ejecución y control de las actividades del Área de Bienestar Social. Los programas a desarrollar y la entrega de auxilios y subsidios serán competencia de la Gerencia.

ARTÍCULO 7º. CUANTÍAS Y CONDICIONES


Los montos de los auxilios y donaciones a entregar no podrán sobrepasar el valor máximo estipulado para cada una de las modalidades y con las condiciones allí establecidas.

a. Área de Salud: El valor del auxilio o del subsidio que se otorgue a los asociados se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y procurando, en todo caso beneficiar al mayor número de personas. El pago de los auxilios y subsidios de salud se hará directamente a las entidades suministradoras del servicio. La organización, ejecución y control de las actividades del Área de la Salud serán competencia de la Gerencia. Los programas a desarrollar y la entrega de auxilios y subsidios deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva antes de su ejecución.

b. Área de Solidaridad: El Fondo de Solidaridad se aplicará para atender lo siguiente:

- a. Auxilio mortuario
- b. Auxilio por calamidad doméstica comprobada del asociado(a).
- c. Donaciones en especie a instituciones sin ánimo de lucro.
- d. Donaciones en especie al asociado(a) por incapacidad física permanente parcial o total.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 7 de 19

PARÁGRAFO. No se podrán entregar auxilios, donaciones o préstamos a los asociados(as) y ni sus familiares en las situaciones diferentes a las contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8º. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Gerencia del Fondo se encargará de ejecutar los gastos del Área de Bienestar Social relacionados en este reglamento

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE INFORMES

La Gerencia presentará mensualmente a la Junta Directiva un informe de la gestión adelantada por el Área de Bienestar Social y anualmente ante la Asamblea General.

ARTICULO 10º. RESPONSABILIDAD:

Las actividades a desarrollar por el Área de Bienestar Social serán aprobadas por la Junta Directiva y la ejecución estará a cargo de la Gerencia.

CAPITULO III

ÁREA DE LA SALUD

ARTÍCULO 11º. OBJETO

El Área de la Salud tiene por objeto Contribuir al mejoramiento de la salud de nuestros asociados y sus familias a través de acuerdos inter institucionales y espacios de formación en salud física y mental.

El servicio de salud que se prestará en el Fondo estará fundamentado en solidaridad humana, la colaboración mutua, el bienestar de la familia, el apoyo oportuno en momentos de necesidad y en la protección de la salud del asociado(a) y su núcleo familiar.


ARTÍCULO 12º. RECURSOS.

El Área de la Salud contará con los siguientes recursos:

a. El porcentaje que establezca la Junta Directiva del total de la aplicación de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General para el Fondo de Bienestar Social.

b. Las partidas presupuestales que destine la Junta Directiva.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 8 de 19

c. Las donaciones y/o auxilios o destinaciones especiales que se otorguen para esta área.

ARTÍCULO 13º. CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

El Área de la Salud cubrirá exclusivamente los siguientes aspectos, siempre y cuando no sea amparado por la entidad prestadora de servicio de salud:

- a. Auxilios de Salud.
- b. Subsidios de Salud.
- c. Convenios de Salud.

ARTÍCULO 14º. AUXILIO DE SALUD.

Es el reconocido por el Área al asociado(a) para los gastos correspondientes a la compra de muletas y sillas de ruedas. El monto será determinado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15º. SUBSIDIO DE SALUD.


Es el sufragado por el Área de la Salud para atender exclusivamente los siguientes aspectos:

- a. Patrocinar seminarios, conferencias y programas de prevención de enfermedades de los asociados y su grupo familiar.
- b. Apoyar con una contribución en especie de acuerdo con el monto establecido por la Junta Directiva de Fonrecaar, por una sola vez durante el año, al asociado(a) con una enfermedad que disminuya su capacidad física y/o mental en más del 60%. Para otorgar esta contribución Fonrecaar hará la verificación correspondiente con el Departamento Médico de la empresa o su equivalente.

ARTÍCULO 16º. CONVENIOS DE SALUD.

Se refiere a la realización de convenios con entidades prestadoras de medicina alternativa legalmente establecidas, para la atención médico-asistencial del asociado(a) y sus familiares, que conlleven a descuentos especiales sobre el total a pagar por parte del Asociado. Igualmente realizará convenios con entidades especializadas en el acondicionamiento físico y de estética corporal. Estos convenios no causarán erogación alguna por parte del Área de la Salud. El valor de los servicios será responsabilidad directa del asociado(a) que los utilice. La

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 9 de 19

Gerencia divulgará en su momento el nombre de las entidades o profesionales de la salud con las que se establezcan estos convenios.

CAPITULO IV

ÁREA DE EDUCACION

ARTÍCULO 17°. OBJETIVOS Y POLITICA:

a. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y para garantizar la formación y capacitación de los asociados(as), los Fondos de Empleados adelantarán programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento del Fondo de Empleados y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente.

b. Que la formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la Economía Solidaria.

ARTICULO 18°. ALCANCE.

El Área de Educación propenderá por la formación del asociado (a) y su grupo familiar básico orientada a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que debe cumplir el Fondo de Empleados.


ARTICULO 19°. ACTIVIDADES

El Área de Educación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socio-económica el Fondo y sus Asociados(as).

ARTICULO 20°. FUNCIONES. Son funciones de este Área:

- a. Planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al Fondo de Educación, elaborando un Proyecto de Educación Social y Empresarial (PESEM), para ser sometido a consideración y aprobación de la Junta Directiva y el registro ante la entidad correspondiente. En el PESEM se podrá diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas de los asociados(as) y su grupo familiar básico, promover y difundir las ventajas y características de la organización solidaria y

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 10 de 19

propender porque quienes asistan a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.

- b. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- c. Promover y estimular la participación a cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos para los asociados(as), y su grupo familiar básico.

ARTICULO 21°. PROGRAMACION La programación educativa que realice el Fondo de Empleados, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

A. Formación: Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

B. Promoción: Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades sociales y empresariales de las organizaciones solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.

C. Capacitación: Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de las organizaciones solidarias logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

D. Asistencia técnica: Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece la organización solidaria, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.

E. Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

A. FORMACIÓN: Se realizará por medio de:

- a. Capacitación y formación de futuros directivos de FONRECAR.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 11 de 19

b. Seminarios, talleres y cursos de formación en economía solidaria y empresarial a los asociados(as) y su grupo familiar debidamente inscritos, directivos y colaboradores de FONRECAR.

B. PROMOCIÓN. Se desarrollará a través medios de comunicación o sistemas que permitan obtener una cobertura óptima para mantener informados a todos los asociados(as).

C. CAPACITACIÓN: Se desarrollará mediante las siguientes acciones:

a. Seminarios, talleres, conferencias, cursos, jornadas y encuentros sobre actualización y capacitación a los asociados y su grupo familiar básico y colaboradores de FONRECAR en el campo de la economía solidaria.

b. Pasantías, congresos, asambleas, foros y diplomados a administradores, empleados y directivos en aspectos relacionados con el manejo, funcionamiento y actualización general de las entidades del sector solidario.

c. Cursos de extensión en artes y oficios, deportes, recreación y cultura a asociados(as) y su grupo familiar básico.

d. Cursos de actualización, profesionalización y especialización docente o empresarial a los asociados(as) y su grupo familiar básico y colaboradores de FONRECAR.

D. ASISTENCIA TÉCNICA. Se pretenderá la eficiencia de la gestión y desarrollo de FONRECAR por intermedio de:


a. Talleres y cursos de manejo contable, crédito, sistematización relaciones humanas, manejo de personal, seguridad social, educación, legislación laboral y solidaria. A estos eventos se podrá invitar a participar a los empleados, colaboradores y directivos de FONRECAR.

b. Asesorías tecnológicas, contables, financieras, administrativas, laborales, legales, artísticas y deportivas.

E. INVESTIGACIÓN. Se tendrá en cuenta la ejecución de acciones hacia conocimientos y tecnologías para la proyección de la empresa solidaria a través de:

a. Elaboración de Planes de Desarrollo.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 12 de 19

- b. Realización de encuestas de gestión, funcionamiento y servicios.
- c. Foros para el análisis de Gestión y calidad de servicios.
- d. Concursos deportivos, culturales, artísticos y de economía solidaria.
- e. Jornadas de evaluación de servicios, administración y gestión empresarial.
- f. Formación y sostenimiento de grupos musicales, artísticos y equipos deportivos representativos de FONRECAR.


ARTÍCULO 22°. CONVENIOS. Para el desarrollo de las actividades de educación social empresarial en las áreas de promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación FONRECAR podrá establecer convenios de servicios con personas o instituciones reconocidas.

ARTICULO 23°. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION.

Los requisitos para acceder a los programas de educación son:

- a. Que el asociado(a) responsable haya realizado el curso de Economía Solidaria.
- b. Que el asociado(a) se encuentre al corriente en sus aportes y obligaciones.
- c. El asociado para inscribirse a una actividad, deberá firmar el compromiso de asistencia.
- d. El asociado(a) o su grupo familiar básico que se inscriba debe asistir mínimo al 70% de las horas establecidas en el programa de capacitación y/o recreación, en caso tal de que incumpla, se le cobrará el 100% del valor de dicha capacitación y/o recreación.
- e. El asociado que desee participar en una actividad, deberá asumir el 20% del costo por persona de la actividad
- f. El cupo máximo de participantes en los cursos o eventos culturales o recreativos que realice FONRECAR será determinado por el Área de Bienestar Social.
- g. En ningún caso el asociado(a) o su grupo familiar básico, podrá iniciar su participación en un curso, sin la firma previa del documento (Libranza o Pagaré) que respalde su compromiso.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 13 de 19

h. Los procedimientos para la selección de los participantes a cada curso serán determinados, teniendo en cuenta el cupo máximo aprobado para cada curso, el número de aspirantes inscritos, la participación en cursos anteriores, el porcentaje de asistencia a los mismos o cualquier otro mecanismo que a bien se tenga observar en determinado caso. Para el personal inscrito en más de una actividad es importante aclararle que la participación en la segunda sólo se concederá si existe cupo disponible. El área de Bienestar Social establecerá las edades para cada una de las capacitaciones y el asociado(a) se compromete a acatarlas.

i. En caso de que un aspirante seleccionado decida cancelar su participación, debe anunciarlo a FONRECAR, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la iniciación del curso o actividad programada. La validez y aceptación de la cancelación dependerá del tipo de actividad programada y del perjuicio que se pueda causar.

j. Al finalizar cada curso, el Área de Bienestar Social revisará las listas de asistencia para determinar quiénes cumplieron con las exigencias horarias establecidas, con el fin de anular y devolver la libranza a cada participante o iniciar la acción de cobro del mismo.


k. Los asociados(as) o familiares de los asociados(as) que incumplan con los compromisos adquiridos para su participación en las actividades programadas por FONRECAR quedarán inhabilitados para participar en futuros eventos por el tiempo que estipule la Gerencia.

l. Es del asociado(a) o un adulto acompañar a los niños(as) inscritos en las diferentes actividades que FONRECAR considera que se requiere, además es indispensable portar el carné de servicios médicos vigente o su equivalente para ser usado en caso necesario.

PARRAGRAFO: Basados en el principio de solidaridad y teniendo en cuenta nuestra misión, las actividades educativas de capacitación en los temas de educación financiera familiar y economía solidaria, no se generará cobro alguno a los asociados que participen de las mismas, al igual que independiente de la condición financiera del asociado con el fondo este podrá participar de los programas de capacitación concernientes al mejoramiento de finanzas y economía solidaria que realice Fonrecar.

ARTICULO 24°. RECURSOS ECONOMICOS. El Área de la Educación contará con los siguientes recursos:

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 14 de 19

a) El porcentaje que establezca la Junta Directiva del total de la aplicación de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General para el Fondo de Bienestar Social.

b) Las partidas presupuéstales que destine la Junta Directiva.

c) Las donaciones y/o auxilios o destinaciones especiales que se otorguen para esta área.

ARTICULO 25°. LOGÍSTICA PARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS. Para dar inicio a cada curso o evento planeado por el Área de Educación, la Gerencia velará por el cumplimiento de los siguientes plazos:

a. Enviar información a los asociados(as) indicando el plazo de cinco (5) días hábiles para la inscripción de aspirantes.

b. Dos (2) días hábiles para la revisión y aprobación del aspirante por parte de la Gerencia de FONRECAR. Se debe originar un listado con los nombres de todos los aspirantes aptos para participar en el evento programado.

c. Un (1) día hábil para la revisión y selección de aspirantes por parte del Área de Bienestar Social, para lo cual se invitará al Comité de Control Social, para vigilar el procedimiento de selección de los aspirantes, con el propósito de darle mayor transparencia al proceso.


d. Tres (3) días hábiles para informar a los aspirantes seleccionados, así como tramitar la elaboración y firma de los respectivos Pagarés o Libranzas. En los casos en los cuales la capacitación sea dirigida a familiares, el socio(a) responsable debe acercarse a las oficinas de FONRECAR a cumplir con este requisito.

CAPITULO V

ÁREA PARA MANEJO DE FONDO SOCIAL COMPLEMENTARIO

ARTÍCULO 26°. OBJETIVOS Y POLITICA: Cubrir las actividades complementarias de bienestar social, requeridas para retribuir a los asociados el aporte solidario al crecimiento de la entidad y en estímulo a uso de los servicios que presta FONRECAR.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 15 de 19

CONSIDERANDO:

- a. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el brindar a sus asociados estímulos que los inviten a continuar perteneciendo a la entidad, aportar para su crecimiento y al uso de los servicios ofrecidos por la entidad.
- b. Que corresponde a la Junta Directiva expedir las reglamentaciones para la eficiente prestación de los servicios.

ACUERDA:

ARTICULO 27º. OBJETIVOS: El objetivo de la creación del FONDO SOCIAL COMPLEMENTARIO es estimular el aporte solidario y la permanencia de los asociado(a) en la entidad, mediante la realización de las actividades concretas definidas en el presente reglamento.

ARTICULO 28º. RECURSOS: El FONDO SOCIAL COMPLEMENTARIO, estará conformado por:

1. La destinación de excedentes del ejercicio que apruebe la Asamblea General.


ARTICULO 29º. RESPONSABILIDADES: Las actividades a desarrollar serán determinadas por la Junta Directiva y la ejecución estará a cargo de la Gerencia.

ARTICULO 30º. ACTIVIDADES: Las actividades concretas que pueden ser realizadas con cargo a este Fondo son:

1. Reconocimiento porcentual sobre los ahorros permanentes, según lo establecido en el Artículo 27 de los estatutos vigentes.
2. Entrega de regalos de fin de año a los asociados.
3. Mejoras a las áreas sociales de la entidad y de uso frecuente de los asociados.

PARAGRAFO: En todo caso, las actividades sociales complementarias deben beneficiar a la totalidad de los asociados.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 16 de 19

CAPITULO VI

ÁREA DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 31º. POLITICA:


- a. Que de conformidad con el Decreto 1481/89 y los estatutos se establecerán reservas de los excedentes para que sean asignados al Área de Solidaridad.
- b. Que la solidaridad social, basada en el sentido humano de la cooperación, es principio insustituible y de necesaria aplicación en las organizaciones del sector solidario en las cuales se puede hacer realidad la ayuda mutua entre los asociados(as).
- c. Que los recursos del fondo de solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad en situaciones de verdadera calamidad, aunque el beneficiario primario del fondo es el asociado(a), también debe velar por el bienestar de la comunidad como objetivo secundario.
- d. Que el sistema de seguridad social del país y las características propias del desarrollo del objeto social del Fondo, no cubren siniestralidades a sus asociados(as).
- e. Que es deber de la Junta Directiva reglamentar estos servicios con criterio solidario.

ARTÍCULO 32º. OBJETIVO. El Área de Solidaridad tiene como fin auxiliar a los asociados(as) y familiares en diversas modalidades, única y exclusivamente en los casos definidos en el presente reglamento. FONRECAR podrá proporcionar donaciones a entidades sin ánimo de lucro que lo requieran y en las cuales se desee hacer una contribución especial.

ARTÍCULO 33º. RECURSOS. Los recursos del Área de la Solidaridad estarán constituidos con los siguientes recursos económicos:

- a. El porcentaje que establezca la Junta Directiva del total de la aplicación de excedentes anuales que apruebe la Asamblea General para el Fondo de Bienestar Social.
- b. El aporte, descontado por nómina, de \$1.000 mensuales por cada asociado.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 17 de 19

c. Las donaciones y/o auxilios o destinaciones especiales que se otorguen para esta área.

ARTÍCULO 34º. CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIONES. El Fondo de Solidaridad se aplicará para atender los siguientes auxilios:

- a. Auxilio mortuario
- b. Auxilio por calamidad doméstica comprobada del asociado (a).
- c. Préstamo educativo para pago de matrícula o pensión del asociado, cónyuge o de los hijos de los asociados (as).
- d. Donaciones en especie a instituciones sin ánimo de lucro.
- e. Donaciones en especie al asociado(a) por incapacidad física permanente parcial o total.

PARÁGRAFO. No se podrán entregar auxilios, donaciones o préstamos a los asociados(as) y ni sus familiares en las situaciones diferentes a las contempladas en el presente reglamento.


ARTÍCULO 35º. MODALIDADES. Las siguientes serán las modalidades y montos establecidos para la entrega de auxilios, préstamos y donaciones.

1. AUXILIO MORTUORIO

Corresponde a la entrega por mera liberalidad que realiza FONRECAR, al beneficiario, teniendo en cuenta que:

- Primero el asociado debe tener mínimo dos meses de antigüedad.
- Segundo aquel asociado que posea (2) meses hasta veinticuatro (24) meses, el valor correspondiente del auxilio será de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) a la fecha del deceso.
- Tercero si el asociado posee más de veinticuatro (24) meses hasta sesenta (60) meses el valor correspondiente del auxilio será de dos (2) salarios mínimo mensual legal vigente (SMMLV) a la fecha del deceso
- Cuarto si el asociado posee más de sesenta (60) meses de antigüedad, el valor correspondiente al auxilio será de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha del deceso. Por muerte del asociado, cónyuge, compañera(o) permanente, hijos(as) y padres del asociado inscritos en la empresa donde labora.

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 18 de 19

PARÁGRAFO: Entiéndase por asociado lo estipulado en el parágrafo del artículo 11 de los estatuto vigentes.

2. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA

Comprende la pérdida de bienes por fuerza de la naturaleza: incendios, inundaciones, terremotos, deslizamientos o avalanchas y no intencionales del beneficiario(a). El monto máximo estipulado para este auxilio es de (dos) (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El monto de este auxilio será determinado por la Junta Directiva, de acuerdo con la comprobación, análisis y valoración del suceso. Y sujeto a disponibilidad de los recursos destinados para esto.

3. PRÉSTAMO EDUCATIVO

Ver condiciones en el Reglamento de Créditos de Fonreca.


4. DONACIONES A ASOCIADO(A)

Apoyo en especie al asociado(a), previa revisión de Fonreca, con el Departamento o su equivalente en la empresa a que pertenezca el asociado(a) que presente solicitud por incapacidad física y/o mental disminuida en más del 60%). El monto de este apoyo será determinado por la Junta Directiva, sujeto a verificación y disponibilidad de los recursos.

ARTICULO 36°. DOCUMENTOS

- a. Por fallecimiento de familiar (Padres, Conyugue, hijos): Registro civil donde aparezca parentesco (para hijos o padres). Acta de matrimonio, si el estado es unión libre un certificado notariado. Carta de solicitud del Auxilio. Copia de Registro civil de defunción.
- b. Fallecimiento del asociado: Solicitud de auxilio, firmado y huelleado por parte de la persona que recibe el auxilio, en el que se exonere a Fonreca de responsabilidades, de la entrega del auxilio al firmante. Factura de gastos funerarios. Copia de Partida de defunción. Si la conyugue es la reclamante entregar acta de matrimonio, si el estado es unión libre un certificado notariado. Si la conyugue es la reclamante entregar acta de matrimonio, si el estado es unión libre un certificado notariado. Si los hijos o padres son los reclamantes, Registro civil donde aparezca parentesco (para hijos o padres). Copia de cedula del solicitante. En caso en el que el

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016

	BIENESTAR SOCIAL	Versión: 06	FON-BSC-R-01
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Fecha Divulgación: 30 de marzo de 2016	Página 19 de 19

fallecido tenga más de un hijo asociado en Fonrecar se deben entregar auxilios así: uno a la familia del fallecido y otro al (o los) hijo(s) asociado(s) dándole cumplimiento a los principios de igualdad y equidad.

- c. Para la entrega de auxilios por calamidad se debe contar con la carta de solicitud del afectado(a) y el conocimiento comprobado por parte de FONRECAR de la situación presentada.
- d. Para el reconocimiento y pago del préstamo educativo será necesario presentar la certificación expedida por el centro educativo y fotocopia del carné o documento de identidad del beneficiario. El monto del préstamo se pagará directamente al centro educativo respectivo.
- e. Para otorgar donaciones a instituciones sin ánimo de lucro, se debe contar con la respectiva carta de solicitud estipulando, la razón social, NIT de la Institución y el tipo de donación requerida.

ARTICULO 37º. PLAZOS PARA EL COBRO DE AUXILIOS Y PRÉSTAMOS.

1. El plazo para reclamar el auxilio mortuario será de 180 días calendario contados a partir de la fecha del fallecimiento del asociado(a) o familiar.

El plazo de entrega del auxilio mortuario por parte de FONRECAR, será de máximo 60 días calendario contados a partir de la recepción de la documentación necesaria para la entrega del auxilio.

PARÁGRAFO: En caso que el asociado luego de entregar la solicitud del auxilio y durante el tiempo estipulado para el desembolso del mismo, este entra en proceso de retiro por causal de desvinculación laboral, se le entregara el auxilio, teniendo en cuenta que el deceso y la solicitud entraron con antelación al hecho del proceso de retiro.

2. El plazo para solicitar el auxilio por calamidad doméstica será de 30 días a partir de la fecha de ocurrencia de la calamidad. La solicitud deberá ser resuelta en un tiempo no mayor a diez (10) días calendario.

El presente reglamento es aprobado en la reunión de Junta Directiva N° 1013 del 30 de marzo de 2016.

Mayra Margarita Fox Salgado

Secretaria

Amalia Teresa Sierra Vega

Presidente (e)

Elaboró:	Administración	Revisó:	Gerencia	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	16 de marzo de 2016	Fecha	23 de marzo de 2016	Fecha	30 de marzo de 2016